



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0675 DE 22 MAR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 361 de 2009

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03, de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DISTRITALES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente a partir del veintitrés (23) de marzo de 2012..

Que por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03, de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DISTRITALES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **OMAR EDUARDO ROMERO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.444.627, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar **OMAR EDUARDO ROMERO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.444.627, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03, de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DISTRITALES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C, a partir del veintitrés (23) de marzo de 2012 y hasta que dure la vacancia del cargo.



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0675 DE

22 MAR. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 MAR. 2012

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada

1554